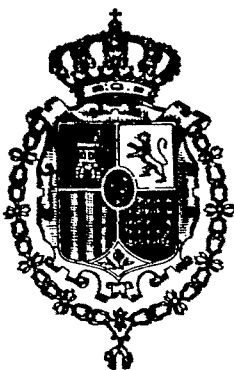


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

La Comisión nombrada para proponer economías en los gastos del personal de la Administración del Estado, ha acordado abrir información pública, que finalizará en 1.º de septiembre próximo, durante cuyo plazo pueden cuantas entidades, organismos y funcionarios lo deseen formular por escrito dirigido a esta Comisión y entregado en la Secretaría de la misma, en el Tribunal de Cuentas, propuestas sobre reorganización de servicios a cargo del Estado que representen una economía sobre su actual costo, y dar conocimiento de percepción de dietas, gratificaciones e indemnizaciones no autorizadas por la ley, o de duplicidad en el cobro de haberes activos y pasivos.

—El Secretario, S. Santamaría Muro.

(De la *Gaceta*).

Subsecretaría

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, según propone V. E., que el teniente coronel de Estado Mayor D. Bernardo Carleño Torrente, quede disponible en esa región, por haber cumplido los dos años de reemplazo por herido y en tanto se resuelve lo que respecto a ulterior situación proceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de Infantería D. Alejandro de Quesada del Pino,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la separación de la Escuela Superior de Guerra, quedando disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente de Infantería D. Félix Díaz Díaz, la separación de la Escuela Superior de Guerra, según deseo expresado en instancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En atención a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Fernando Díaz O'Dona, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la separación de la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el capitán de Infantería don Felipe Cabezas y Dabán, separándole de la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares D. Daniel Domingo Rilova, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Burgos, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (D. O. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

RESIDENCIA

Sermo. Sr.: Acordiendo a lo solicitado por el General de brigada D. Damián Gavarrón y Crespo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Córdoba, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez D. José Luis Martínez González, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, del sargento Joaquín Sánchez Martín, conferido por real orden de 19 del mismo mes (D. O. núm. 160), el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Infantería Serrallo núm. 89, cuerpo al que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en esta fecha, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Moisés Valladares Alonso y termina con Bernardo Bueno Romero, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Moisés Valladares Alonso, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
Ignacio Iraola Urquiza, del mismo.
Manuel Lombartía Expósito, del de Ceuta, 60.
Cecilio Gómez Revilla, del de Valladolid, 74.
José María Utrera Gutiérrez, del mismo.
Santiago Agujetas García, del de La Victoria, 76.
Santiago Guerrero Regúlez, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.
Jesús Redondo Peral, del de Tarifa, 5.
Manuel Lara Román, del de Figueras, 6.
Rafael Viñas Pérez, del mismo.
Simón Ramos Luján, del de Las Navas, 10.
Miguel García Loba, del de Chiclana, 17.
Domingo Quero Martín, del mismo.
Marcelino Zapatero Remón, del mismo.
Bernardo Bueno Romero, del de Talavera, 18.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, conferido por real orden de 27 del mismo mes (D. O. número 164) al cabo Pascual Matamoros Vives, el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Infantería Mallorca núm. 18, cuerpo al que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Feliciano Fernández Mendicza y termina con Antonio González García, alistados con los beneficios que señala el real de-

creto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70, voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Oficina delegada donde se han alistado	Cuerpo a que se les destina
Soldado	Feliciano Fernández Mendoza...	Caja recluta Cáceres.....	Reg. Inf.ª Melilla.
Otro	Juan Manuel Muñoz.....	(idem Cádiz	
Otro	Francisco Salmerón Gutiérrez ..	Oficina Delegada Melilla	Idem Cab.ª Alcántara.
Otro	José Segura Obreira	Caja recluta Granada	
Otro	José Rubio Adame.....	(idem Zafra.....	Comp.ª Complementaria Ferrocarriles en Melilla
Otro	Evaristo Vio'anta Gómez.....	(idem Villanueva de la Serena.....	
Otro	Antonio Aparicio Porro.....	(idem Villanueva de la Serena.....	Idem mixta de S. M. en id.
Otro	Antonio González García	(idem	
	Total, 8.		

Madrid 1 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

APTITUD PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio López de Haro Pérez y termina con don José Lambarry Yanguas, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

- D. Antonio López de Haro Pérez, de reemplazo por herido en la sexta región.
- > Jesús Díaz Lorda, del regimiento de Infantería Sicilia, 7.
 - > José Barroso Sánchez Guerra, del mismo.
 - > Gerardo Sanz Riera, del de la Constitución, 29.
 - > Manuel Espi Molina, del de Guipúzcoa, 53.
 - > Bienvenido Arnáiz Valdavielha, del mismo.
 - > Francisco Sánchez Zamora, del mismo.
 - > Antonio Díaz de Tuca Barrón, del mismo.
 - > Gregorio Garnica Sánchez, del de Ordenes Militares, 77.
 - > Pascual Mifiana de la Concepción, del de Otumba, 49.
 - > José Benito López, del mismo.
 - > Adolfo Trapero Caro, del de Isabel II, 32.
 - > Carlos Martínez Vara de Rey, del de Segovia, 75.
 - > Enrique Laguna Oliver, del de Aragón, 21.
 - > José Salas Panteilo, del mismo.
 - > Francisco Hornando Escolano, del mismo.
 - > Alfonso García Lapuya, del de Gerona, 22.
 - > Antonio Martínez García, del mismo.
 - > Marcial Cirac Laiglesia, del mismo.
 - > Daniel Villanueva Muñoz, del mismo.
 - > José Lambarry Yanguas, de reemplazo por herido en la quinta región.

Madrid 1.º de agosto de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Rodríguez Lozano y termina con D. Marcelino Pedrero Linage, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Juan Rodríguez Lozano, del batallón de Cazadores Tarifa, 5, a disponible en la octava región.
- > José Escribano Ballesteros, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al de Tarifa, 5.
 - > Fernando Alonso de Medina Soler de Morell, disponible en la primera región, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.
 - > Marcelino Pedrero Linage, disponible en la primera región, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Alfonso Figueroa Bermejillo, del batallón de Cazadores montaña Alfonso XII número 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios, para París (Francia), Londres (Inglaterra), Berlín (Alemania) y Copenhague (Dinamarca), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1908 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Pablo Martínez Zaldívar, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Alvarez-Arenas y Romero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Benigno Martínez Portillo, con destino en la Inspección general de Intervención militar y tropas Jafifianas de Tetuán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Pérez Herencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la reserva territorial de Canarias D. José Otamas Díaz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Méndez Ponte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Príncipe número 3, Eustasio Sánchez Cuadrado, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Palma núm. 61, Miguel Prohema Sampol, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para

contraer matrimonio con doña María del Carmen Más Carrió.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Teodoro Ors, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pastora Domínguez Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9, Juan Campos Ruiz, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Vélez Ballester.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Asturias número 31, Santiago Puig Seguí, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Lozano del Amo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Gerona núm. 22, Arsenio Cebrián Bellido, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Guans Trillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro al coronel de Infantería (S. R.) D. Eduardo Kaudaró Echauz, afecto a la zona de Reclutamiento y Reserva de Barcelona núm. 18, y al capitán (E. R.) en la misma situación, D. Eduardo Urenda Barroso, afecto a la de Murcia núm. 16, por haber cumplido la edad para obtenerlo los días 12 y 14 del actual, respectivamente; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Alvargonzález Matalobos y termina con don Santiago Pérez Hervás, las gratificaciones correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se detallan, a que tienen derecho, como comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 281) y leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), a excepción de los que se hallen comprendidos en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. número 35). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los cuerpos y dependencias encargados de hacer las oportunas reclamaciones, se practiquen con arreglo a la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. número 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezar el cobro		
			Pesetas	Quin- quenos	Annua- lidad		Día	Mes	Año
Comandante.	D. Antonio Alvargonzález Matalobos	1.º reg. de reserva	500	1	»				
Otro	» Fernando Dorado Ferrer	Reg. Húsares Pavía, 20	500	1	»				
Otro	» Manuel Gómez Martínez	Idem Caz. Castillejos, 18	500	1	»				
Otro	» Luis Veloso Ros	Idem Talavera, 15	500	1	»				
Otro	» Miguel de Aramburu e Inda	Delegado de cría caballar de Cádiz	500	1	»				
Otro	» Pedro Escalera Asperue	Academia de Caballería	500	1	»				
Otro (E. R.)	» Francisco Bernádez Claver	7.º reg. reserva	500	1	»				
Capitan	» Genaro Ribot Pou	Reg. Lanceros Farnesio, 5	1.000	2	»				
Otro	» José Gutiérrez de la Higuera Velázquez	Idem Dragones Numancia, 11	1.000	2	»				
Otro	» José Legorburu Domínguez	Servicio de Aviación	1.000	2	»				
Otro	» Alfonso Fairén López	Reg. Húsares Princesa, 19	1.000	2	»	Por efectividad	1 agosto	1923	
Otro	» Rafael Ibáñez de Aldecoa Urcullu	Secretario causas 6.ª región	1.000	2	»				
Otro	» Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti	Supernumerario sin sueldo 1.ª región	1.000	2	»				
Otro	» Alfonso Jurado Barrio	Disponible 6.ª región	500	1	»				
Otro	» Enrique Coello y Ramírez de Arellano	Secretario Inspección 4.ª zona pecuaria	500	1	»				
Otro	» Juan Sánchez y de Pol	Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1	500	1	»				
Otro	» Antonio de Muguero Muguero	Reg. Caz. María Cristina, 27	500	1	»				
Otro	» Ramón de Salas y Bonal	Idem Lanceros Rey, 1	500	1	»				
Otro	» César Balmori Díaz	Idem Caz. Alcántara, 14	500	1	»				
Otro	» Rafael de las Morenas Alcalá	Idem Dragones Montesa, 10	500	1	»				
Otro	» José Sánchez Romero	Idem Lanceros Borbón, 4	1.100	2	1				
Otro	» Joaquín González Faes	Supernumerario sin sueldo 1.ª región	1.100	2	1				
Otro	» Arturo Llarch Castresana	Reg. Lanceros Farnesio, 5	1.100	2	1	Por 11 años de efectividad	1 junio	1923	
Otro	» Eduardo Motta Mieгимolle	Idem Húsares Pavía, 20	1.100	2	1				
Otro	» José Torres Navarrete	Idem Caz. Albuera, 16	1.100	2	1				
Otro	» Rafael Domínguez Sánchez	Ministerio de la Guerra	1.100	2	1		1 julio	1923	
Otro	» Vicente Sanchiz Aiza	Reemplazo enf.º 3.ª región	1.100	2	1	Idem	1 idem	1923	
Otro	» Bernabé Rico Cortés	Depósito recría y doma 4.ª zona	1.100	2	1	Idem	1 idem	1923	
Otro	» Federico Agustín Ortega	Supernumerario sin sueldo 1.ª región	1.100	2	1	Idem	1 agosto	1923	
Otro (E. R.)	» Isaac Aragón González	6.º reg. de reserva	1.400	2	4	Por 27 años de oficial	1 idem	1923	
Otro	» Manuel Catalán Sanz	4.º idem	1.400	2	4	Idem	1 idem	1923	
Otro	» José Pereira Porcel	2.º idem	1.300	2	3	Idem 26 id	1 idem	1923	
Otro	» José Fernández Romero	Disponible 1.ª y afecto 1.º reg. reserva	500	1	»	Por efectividad	1 idem	1923	
Otro	» Pedro Maestre Macías	Disponible 2.ª y afecto 2.º idem	500	1	»	Idem	1 idem	1923	
Tente. (E. R.)	» José Rodríguez Rey	Depósito de ganado de Ceuta	1.300	2	3	Por 13 años de oficial	1 idem	1923	
Otro	» Venancio García Hermosilla	Depósito de Remonta	1.300	2	3	Idem	1 idem	1923	
Otro	» Joaquín Roperro Serrano	Idem	1.300	2	3	Idem	1 idem	1923	
Otro	» Angel Bienes de las Heras	Reg. Caz. Almansa, 13	1.200	2	2	Por 32 años de servicio con abonos	1 idem	1923	
Otro	» José Ferro González	Idem Victoria Eugenia, 22	1.400	2	4	Idem 34 id	1 idem	1923	
Otro	» Mariano Tomé Merino	Idem Dragones Montesa, 10	1.100	2	1	Idem 31 id	1 idem	1923	
Otro	» José Herrera Maguilla	Idem Caz. Calatrava, 30	1.100	2	1	Idem 31 id	1 idem	1923	
Otro	» Rufino Sánchez Trenado	Idem María Cristina, 27	500	1	»	Idem 25 id	1 idem	1923	
Otro	» Santiago Pérez Hervás	Idem Vitoria, 28	1.400	2	4	Idem 34 id	1 julio	1923	



Sección de Artillería**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de la Comandancia de Artillería de Larache, don Ildefonso Bueno Alonso, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Gregoria Joral Díez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 10.º regimiento de Artillería ligera, Juan Cuervas Hidalgo, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Carbajo Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería a caballo, Andrés Orneño Jiménez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Clarisa Sáinz Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 15.º regimiento de Artillería ligera, Manuel Barrionuevo Quesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Etadía Díaz Calveté.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, Vicente Olmedilla Sáiz, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Milagros Ayuso Oliver.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del séptimo regimiento de Artillería ligera, Silvano Moral Carrasco, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores González González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, Gregorio Juncos Cuesta, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Quintina Lucía Miralles Aguillón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, Bonifacio García de Dios, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Rubio López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del corriente mes, promovida por el ayudante de Obras Militares D. Salvador Gil Marín, destinado en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el tiempo que media entre el 1.º de agosto de 1918 al 22 de diciembre del mismo año, que verificó prácticas reglamentarias como aspirante a una plaza de maestro de Obras Militares, en lugar de los cuatro meses que concede la real orden circular de 14 de junio

de 1909 (G. L. núm. 119), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del corriente mes, promovida por el ayudante de Obras Militares D. Eugenio Naranjo Sabater, destinado en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el tiempo que media entre el 1.º de agosto de 1913 al 22 de diciembre del mismo año, que verificó prácticas reglamentarias como aspirante a una plaza de maestro de Obras Militares, en lugar de los cuatro meses que concede la real orden circular de 14 de junio de 1909 (G. L. núm. 119), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Sermos Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Alcayde Carvajal, destinado al tercer regimiento de Zapadores Minadores por real orden de 23 del corriente mes (D. O. núm. 161) continde, sin perjuicio de tal destino, auxiliando los trabajos que dispuso la de 21 de abril último (D. O. núm. 89) a las órdenes del general D. Pedro Bazán.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ENAJENACION DE INMUEBLES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en el escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de julio actual, relativo a la enajenación de inmuebles inadecuados para los servicios del ramo de Guerra en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que para formar parte como vocales de las Juntas que han de constituirse en virtud del artículo quinto de las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (G. L. núm. 11), para la celebración de los concursos autorizados por la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (G. L. núm. 209), han sido designados los jefes de las Abogacías del Estado en las respectivas provincias y en su defecto quienes les substituyan reglamentariamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de carretera de San Martín al Segafío, trozo de San Martín a la ensenada del Pescante, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por contrata, mediante subasta de carácter local; siendo cargo su presupuesto, importante 137.625 pesetas, a los fondos de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistos los anteproyectos de ampliación de la estación de desinfección Vizcaya en esa plaza y de cuadras y depósito de materias inflamables en la citada estación, cursados por V. E. con escritos fechas 13 y 18 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos y disponer constituyan un servicio único con el primero de los títulos citados, que habrá de ejecutarse por contrata mediante subasta pública local urgente, siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 33.204,70 pesetas, a la dotación de los servicios de Ingenieros; obteniéndose dicha cifra sumando los importes de la ejecución material de ambos anteproyectos y añadiendo a la cifra obtenida el dos por ciento de imprevistos y el 11'5 por 100 de abono legal al contratista. Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados servicios (Capítulo 4.º, artículo único, Sección 13 del presupuesto vigente), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Melilla, con destino al referido servicio, 33.204,70 pesetas, importe del mismo, haciendo baja de igual suma en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de cambio de cubierta y colocación de tapaluces en los barracones de madera instalados para ampliación del Hospital de convalecientes de Larache, que cursó V. E. con escrito de fecha 25 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 16.260 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados servicios (Capítulo 4.º, artículo único, Sección 13 del vigente presupuesto), por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Larache 16.260 pesetas, con destino al proyecto de referencia; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para la obra «Campamento de Aox, en Arcilla» (núm. 201 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de tres calabozos en una nave del cuartel de Infantería, en Chafarinas, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 24 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluidas en el número uno del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y disponer sea cargo a la dotación de los servicios de Ingenieros el importe de las mismas, que asciende a 5.218 pesetas. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (Capítulo 1.º, artículo único, Sección 13 del presupuesto vigente), por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Melilla 5.218 pesetas para la ejecución de las obras citadas; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional al del presupuesto reformado del proyecto de obras necesarias en el polvorín de las Rehoyas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 9 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 3.120 pesetas a que el mismo asciende sean cargo a la dotación de los servicios de Ingenieros, autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (Capítulo 6.º, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la referida Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria 3.120 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de trozo de carretera comprendido entre el puente de Sardas a Yebra, en la de la estación férrea de Sabiñanigo a la Ribera del Fiscal (Huesca), que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 20 del mes próximo pasado, y teniendo en cuenta que el trazado se ajusta a las condiciones marcadas en el inciso segundo del acta redactada en comisión mixta en 20 de julio de 1911 y aprobada por real orden de 12 de octubre del mismo año; y por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras se ejecuten con la intervención que señalan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), sirviendo dicho proyecto para el replanteo y recepción a que hacen referencia dichos artículos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en el escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de julio actual, relativo a reparaciones de carácter urgente en los cuarteles del Hipódromo y de la Alcazaba y en los servicios de otros acuartelamientos provisionales en Melilla; teniendo en cuenta que del avance de los presupuestos que en el mismo se establece se deduce habría de ascender el gasto a 520.000 pesetas. 230.000 pesetas y 200.000 pesetas respectivamente; vistos los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se formulen los proyectos de las obras correspondientes, las cuales habrán de ejecutarse por el sistema de contrata, mediante subasta pública, y se cursen a este Ministerio para los efectos que procedan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de las cubiertas de los cuarteles altos de la fortaleza de Isabel II, de la plaza de Mahón, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 29 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, de 21.400 pesetas, sea cargo a la dotación de los Servicios de Ingenieros, autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (capítulo 6.º, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto) por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Menorca 21.400 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el ante-proyecto de refugio de embarcaciones pesqueras en la ensenada de Cala-Regjada de Capdepera (Mallorca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la ejecución de dichas obras, siempre que se ajusten al referido estudio, con la única condición de establecer en ellas los correspondientes hornillos de mina que deberán señalarse en proyecto definitivo, y con la intervención del Jefe de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269).

la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, que proponga a este Ministerio el Capitán general de Baleares; a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado Reglamento, se facilitará a la citada Comandancia, para constancia en la misma, copia de las respectivas hojas de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den principio y terminen las obras de referencia.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Vicar a la carretera de Málaga a Almería, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Campello (Alicante) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 17 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional pueden llevarse a cabo dichas obras con arreglo al respectivo proyecto, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valencia copias de las hojas de planos de dicho proyecto; debiendo darse conocimiento a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que se haga el replanteo, para que por un representante de dicha Comandancia se haga la debida comprobación y de la fecha de terminación de las obras para iguales efectos. Asimismo procede que por la repetida Comandancia de Ingenieros, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de dicha plaza, se proyecte la instalación de las necesarias cámaras de mina en el dique que hay entre la tierra firme y la isleta que debe someterse a la superior aprobación.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el ante-proyecto del puerto de Raos, en la bahía de Santander, que V. E. remitió a informe

de este Ministerio en 21 de abril último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicho puerto, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el citado estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras, de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la Mójenera a la carretera de Málaga a Almería, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia para constancia en la misma copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Beninar, pasando por Darrical y su anejo Lucainena termina en el puente de Alcolca en la carretera de Ujijar a Adra (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INVALIDACION DE NOTAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director General de la Guardia Civil, relativo a si pro-

cede sea invalidada una nota que tiene en la hoja de castigos un guardia civil, hoy guardia de seguridad, en atención a que, después de sufrir el correctivo que se le impuso ingresó, sin interrupción, en el referido Cuerpo de Seguridad y en él viene observando buena conducta; considerando que el artículo 732 del Código de Justicia Militar exige que el tiempo necesario para solicitar invalidación de notas debe servirse en Cuerpo o destino militar y las reales Órdenes de 5 de octubre de 1892 (C. L. núm. 331) y 6 de julio de 1893 (C. L. núm. 245), ajustándose al precepto de dicho Código, permiten continúen en filas los individuos que deban ser licenciados, si así lo desean, hasta completar el plazo necesario para invalidar las notas desfavorables, pero si no permanecen en filas, sólo tienen derecho mediante ciertos requisitos a que esas notas no les impidan obtener destinos civiles; y considerando que el Cuerpo de Seguridad es puramente civil, sin que éste carácter pueda ser desvirtuado por la circunstancia de serle aplicable el Código de Justicia Militar, en los casos que con relación exclusiva a sus jefes naturales y a reveses o sateliciosos previene el real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha de 14 de junio de 1921, ni la de estar mandados por oficiales del Ejército, puesto que éstos es destino civil el que desempeñan mientras ostentan esos cargos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, se ha servido resolver que, a los efectos de invalidación de notas desfavorables, no puede ser considerado como servicio militar el que presta el Cuerpo de Seguridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Coruña D. León García Fernández, nombrado para ocupar vacante de alférez en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pasó a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 20 de agosto próximo y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el guardia civil, con destino en el escuadrón de la Comandancia de Guipúzcoa, Julián Rodrigo los Arcos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle quince días de licencia por asuntos propios para Tánger (Africa), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1906 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Peláez Velasco, soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que al recurrente, recluta del reemplazo de 1918 y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Oviedo, por ser tercer hermano. Considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho; y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año de 1918, que es el de su alistamiento, y la instancia del mismo lleva la fecha de 9 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mozo del actual reemplazo, Mariano Matesanz Román, vecino de esta Corte, calle de Gravina núm. 11, duplicado, y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del batallón Cazadores de La Palma núm. 20, Timoteo Rodríguez Concepción, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 1.000 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 285 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Arturo Távora Fernández, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Soria núm. 9, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de enero último, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de su cuota militar está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Miguel Ojeda Muñoz, teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 616, expedida en 13 de febrero de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Justo Diego López, vecino de Vega de Pas, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Diego Trueba, soldado del regimiento de Infantería Garelano núm. 43, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.133, expedida en 25 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Beltrán Solsona, soldado de la 4.ª Comandancia de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 5.375, expedida en 29 de noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Zornoza Briz, soldado del regimiento Infantería Mallorca núm. 13, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago 1.904, expedida en 16 de noviembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Zornoza Briz, soldado del regimiento Infantería Mallorca núm. 13, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago 1.904, expedida en 16 de noviembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.


De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Gómez Abascal, sol-



Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Asia núm. 55, José Ferrer Pibernat, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, Francisco Jiménez Vázquez, la excepción del servicio que señala el caso 10 del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería de España número 46, Gerardo Ruiz Yagües, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde de Campo de Criptana (Ciudad Real), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas al soldado del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, Antonio Muñoz Sepúlveda, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y habiendo sido desestimada al interesado esta misma petición por reales órdenes de 1.º de febrero y 11 de abril último (D. O. núms. 26 y 82), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se alenga a lo resuelto en las mencionadas disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Victoriano Fernández García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que el interesado tiene un hermano llamado Nemesio, sirviendo en filas por su suerte, procedente del reemplazo de 1922, y en todo caso a éste es a quien correspondería disfrutar de los beneficios de excepción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia Pedro Claudio Martínez López, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y previniendo el artículo 100 del reglamento de dicha ley que no se considerarán comprendidos en el 93 de la misma las excepciones fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo, cuando los diez años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Florentina Martínez, vecina de Vega de Orreo, Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Serafín Fernández Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cádiz José Bravo Campano, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el

caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cádiz Andrés Plata León, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado está en filas, cumpliendo un compromiso de voluntario que contrajo por cuatro años y lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 88 del reglamento de la ley citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del 5.º regimiento de Zapadores Minadores Antonio Garrigos Barceló, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1922, Juan de Mata Cantón de la Hoz, perteneciente al regimiento de Infantería Castilla, 16, en solicitud de que se le conceda prórroga de incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de música del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, voluntario del mismo, Valentín Vittore Vázquez, hijo de Maximiliano y de Dolores, natural de Lugo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de banda del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, voluntario del mismo, Constantino Rodríguez Alvarez, hijo de Jesús y de Casilda, natural de Ribadeo (Lugo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Pamplona (Navarra) y Madrid, respectivamente, del coronel y teniente coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Justo Gañán Frías y D. Aurelio Rubia Tomico, el primero afecto para haberes a la Comandancia de Navarra y el segundo a la Dirección general de dicho Cuerpo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 y 17 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Orense, al teniente Vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Santiago González Gómez, con el haber pasivo de 750 pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Orense, a partir de 1.º de agosto próximo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 24 del mes actual; disponiendo al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Vicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se

indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Ramón Querol Abella y termina con Antonio Martín García, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Estación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Ramón Querol Abella.....	Suboficial.....	Castellón.....	Grao de Castellón	Castellón.
José Carnero Porto.....	Carabinero.....	Estepona.....	Marbelia.....	Málaga.
Manuel Rodríguez Melín.....	Otro.....	Huelva.....	Moguer.....	Huelva.
Alonso González Caparrós.....	Otro.....	Idem.....	Huelva.....	Idem.
Francisco Rey González.....	Otro.....	Idem.....	Alosno.....	Idem.
Tomás Rivero García.....	Otro.....	Salamanca.....	Maxueco.....	Salamanca
Santiago Estévez Herrero.....	Otro.....	Idem.....	Saucelle.....	Idem.
Leonardo Pozo García.....	Otro.....	Santander.....	Toñanes.....	Santander.
Antonio Martín García.....	Otro.....	Tarragona.....	Mayaide.....	Zamora.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

Intendencia General Militar

CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el celador de edificios Militares de la Plaza de Ronda, Andrés Vallejo Laguardia, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación de la Agrupación a que pertenece, volviendo como cabo al regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, cuerpo de su procedencia, por no tener cumplido el tiempo reglamentario de servicio.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 23 de junio último, promovida por el teniente coronel de Intendencia, jefe Administrativo de la zona de Larache, D. Adolfo Meléndez Cadalso, en súplica de que sea rectificada la propuesta de destinos correspondiente al mes de abril anterior, y teniendo en cuenta que la condición impuesta por el artículo 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) respecto a los cometidos llamados de gestión, se contrae exclusivamente a los de antigüedad, no alcanzando a los de elección que se proveen por la superioridad sin restricción alguna, no pudiendo alegarse por los solicitantes a ellos, servicios de campaña ni otras circunstancias meritorias que la

legislación reserva para los destinos de concurso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 18 de junio último, promovida por el teniente de Intendencia con destino en la Comandancia de tropas de dicho Cuerpo de Larache, D. Ramón Cantalapiedra Rodríguez, en súplica de que se anule el destino otorgado al del propio empleo D. Ramón Martínez Losada, por real orden de 26 de mayo anterior (D. O. número 105), y considerando que el recurrente no solicitó en el mes de mayo la vacante del Parque de suministro de Vigo; que el cometido asignado al teniente Martínez Losada ha causado ya efecto para su regreso a la Península, no siendo legal reintegrarlo a Africa donde ha cumplido las veinticuatro revistas de mínima permanencia y atendiendo igualmente a los trastornos que originaría una rectificación no aconsejada por las conveniencias del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del solicitante por considerar aplicable al caso la real orden circular de 12 de enero último (D. O. núm. 10).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general Militar, D. Mario Criado Sáenz, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Vitoria, y teniendo en cuenta el certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Intendencia, con destino en la de ese territorio, D. Jacinto Pérez Conesa, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en la real orden circular de 8 de julio

de 1922 (D. O. núm. 52), se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Intervención

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería y Artillería, que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo de sargento en los períodos de reenganche que les corresponde, y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Diego Pérez Olivares y termina con Ramón Gil Pujol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor...

Relación que se visa

Cuerpos o dependencias	Clases	NOMBRES	Período de reenganche en que se les clasifica.	ANTIQUEDAD						Observaciones
				En la asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a España, 46..	V.º banda	Diego Pérez Olivares	>	1	enero.	1923	>	>	>	
Idem Badajoz, 73	Mús. 1.ª	Alejandro Cios Navarro	>	26	julio..	1923	>	>	>	
Idem Tarragona, 78...	Otro	Alberto de la Fuente Expósito	>	23	junio.	1923	>	>	>	
Idem Extremadura, 15	Mús. 3.ª	Miguel Fernández Gamos... Mús.	>	>	>	>	20	junio.	1921	
Idem Borbón, 17.....	Otro	José Puche Rodríguez	Id ..	>	>	>	23	mayo	1923	
Idem Lealtad, 30	Otro	Jesús de Juan Sagredo	Id ..	>	>	>	21	agosto	1923	
Idem Isabel II, 32.....	Otro	Elías García Mora.....	Id ..	>	>	>	7	mayo.	1923	
Idem San Marcial, 44..	Otro	Amando Villasala Monge....	Id ..	>	>	>	14	julio..	1923	
Idem Inca, 62	Cabo cor.	Pablo García Sánchez	Id ..	>	>	>	1	abril.	1923	
6.º reg. Art. ^a ligera ...	Cabo de compañías	Ramón Gil Pujol.....	Id ..	>	>	>	1	mayo	1923	

Madrid 31 de julio de 1923.—Alzpuru.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 9 del mes próximo pasado (D. O. núm. 150), por la que se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que habían de celebrarse en San Sebastián en los meses de septiembre y octubre del corriente año, se entienda modificada en el sentido de que dichas carreras de caballos tendrán lugar a partir del día 16 del actual, quedando subsistentes cuantos extremos se indican en la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

Sección de Aeronáutica

CURSOS DE AMETRALLADORES-BOMBARDEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por haber resultado útiles y aptos para comenzar el curso de ametralladores-bombarderos, anunciado por real orden circular de 16 de mayo último (D. O. núm. 107), las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da comienzo con el soldado Juan de Dios Aguayo Bernuy y termina con el cabo Nicolás Martínez, se incorporen al Aeródromo de Los Alcázares (Cartagena) con objeto de asistir al curso de referencia, haciendo los viajes por cuenta del Estado. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que para salvar las dificultades que proporcionará al servicio de Aviación, cuyas tropas son de Ingenieros, el

vestir a los agregados que pertenezcan a otras Armas o Cuerpos y efectuar las liquidaciones de prendas respectivas, abone mensualmente dicho servicio la parte que se reclame para el fondo de Material a los Cuerpos de procedencia y que éstos continúen vistiéndolos como en la actualidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Soldado, Juan de Dios Aguayo Bernuy, del servicio de Aviación.
Sargento, Rufino Núñez Machado, del regimiento Infantería Isabel La Católica, 54.
Otro, Enrique Moya Fernández, del de Pavía, 48.
Soldado, Juan Rabat Vidal, del Servicio de Aviación.
Cabo, Manuel Gutiérrez Lanzas, del mismo.
Sargento, Ricardo Almoguera Llanos, del regimiento Infantería Córdoba, 10.
Otro, Tomás González Martínez, de la 7.ª Comandancia de Intendencia.
Cabo, Antonio Molina Pérez, del Servicio de Aviación.
Otro, Domingo Fernández Mateos, del mismo.
Sargento, Severino Morena Pérez, del regimiento Infantería Saboya, 6.
Otro, Fernando Romero Maiza, del mismo.
Otro, Pedro Mansilla Martínez, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
Otro, José González Montero, de Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.
Cabo, Nicolás Martínez, del Servicio de Aviación.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia D. Manuel Gascón Briega, destinado en el Servicio de Aviación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Oxford (Inglaterra) con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MECANICOS DE AVIACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la clase e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da comienzo con el soldado de Ingenieros Arsenio Martínez Zapico y termina con el soldado de Caballería Enrique Queizan Rodríguez, los cuales han terminado con aprovechamiento el curso de mecánicos de Aviación, causen baja en sus respectivos cuerpos y alta en el Servicio de Aviación como tales mecánicos de Aviación, según dispone la instrucción 10.ª de la real orden circular de 20 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 114).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Soldado, Arsenio Martínez Zapico, del primer regimiento de Ferrocarriles.
Otro, Manuel Manzanero Cano, del 14.º regimiento de Artillería ligera.
Otro, Felipe Bedate Camp, del mismo.
Otro, Víctor Sillas Contreras, del de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.
Otro, José María Celada Echeandía, del regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53.
Otro, Mariano Añibarro Ruipérez, del de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.
Otro, Julián García Robledillo, del 10.º regimiento de Artillería pesada.
Otro, José Cortés Ruano, del regimiento de Infantería Sevilla, 33.
Otro, José Romero Gentil, del 4.º regimiento de Artillería ligera.
Otro, Manuel Ocaña Soria, del regimiento de Infantería La Lealtad, 30.
Otro, Eduardo Alto Laguillo, del 11.º regimiento de Artillería ligera.
Cabo, Francisco Sánchez Fernández, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
Soldado, Benigno Freire García, del regimiento de Infantería Vergara, 57.
Otro, Luis Martínez Botoy, del de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.
Otro, Arsenio Alarcón Escudero, de la Comandancia de Artillería de Menorca.
Otro, José García Pérez, del regimiento de Infantería Luchana, 28.
Otro, Francisco Petit Aragón, del regimiento de Infantería América, 14.
Otro, Enrique Queizan Rodríguez, del de Lanceros de la Reina núm. 2.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 5), los cabos de cornetas y de tambores y los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de sargentos maestros de banda y a cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrán lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

El jefe de la Sección,
P. A.
Manuel de las Heras

Señor...

*Relación que se cita***A sargentos maestros de banda**

Hermenegildo Pastor, del regimiento San Quintín, 47, al de Zaragoza, 12.
Andrés Morales Pérez, del regimiento Vad Ras, 50, al batallón Cazadores Las Navas, 10.

A cabo de cornetas

Sebastián Fachal Benítez, del regimiento Ferrol, 65, al de la Princesa, 4.

A cabos de tambores

Enrique Domenech Xamani, del regimiento Jaén, 72, al de Vergara, 57.
José López García, del regimiento Cartagena, 70, al de Alcántara, 58.
Jacinto Miguel Martínez, del regimiento Covadonga, 40, al batallón de Instrucción.
Anacleto Gómez Rudicr, del regimiento Borbón, 17, al de Pavía, 48.
Salvador López Lara, del regimiento Lealtad, 30, al de Andalucía, 52.
Antonio Navarro Casa-Sánchez, del regimiento Granada, 34, al de Pavía. 48.

Madrid 31 de julio de 1923.—Heras.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Señor Ministro de la Guerra, y con el fin de que exista la necesaria unidad de criterio para cubrir las vacantes que ocurran en los batallones expedicionarios de los cuerpos de Infantería en Africa, se observarán por los primeros jefes de los mismos las prescripciones siguientes:

Primera. Para dichos destinos se tendrá presente, dentro de cada cuerpo, el orden de mayor a menor antigüedad entre los voluntarios, y en cuanto a los forzosos el menor tiempo servido en Africa, día por día, y a igualdad del mismo el más moderno.

Segunda. No se tendrán en cuenta abonos de ninguna clase, así como tampoco el tiempo servido en Baleares, Canarias, ni el que a los que hubiesen regresado a la Península en virtud de permuta, se les diera por cumplidos en el territorio de Africa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Manuel de las Heras

Señor...

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los sargentos maestros de banda, cabos de cornetas y de tambores que figuran en la siguiente relación, que da principio con Antonio Benavente Requena y termina con Miguel Ortiz Sáinz, pasarán destinados a los cuerpos que en la misma se indican, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Manuel de las Heras

Señor...

*Relación que se cita***Sargentos maestros de banda**

Antonio Benavente Requena, del batallón Cazadores Las Navas, 10, al regimiento San Fernando, 11.
Jerónimo Valverde Baeza, del regimiento Zaragoza, 12, al de Toledo, 35.

Cabos de cornetas

Francisco Fraixino Ballesta, del regimiento Cartagena, 70, al de San Quintín, 47.
Francisco Torres Peco, del regimiento Princesa, 4, al de Cartagena, 70.

Cabos de tambores

Abundio Domínguez Castellanos, del regimiento de La Victoria, 76, al de Covadonga, 40.
José Moreno Jiménez, del regimiento Alava, 56, al de Guadalajara, 20.
José Alcaraz Sánchez, del regimiento Vergara, 57, al de Vizcaya, 51.
José Pérez Herránz, del batallón de Instrucción, al regimiento Alava, 56.
José Márquez Lozano, del regimiento Covadonga, 40, al de Las Palmas, 66.
Remigio Hernández González, del regimiento Valencia, 23, al de La Victoria, 76.
Casto Revilla Cuesta, del regimiento Las Palmas, 66, al de Vad Ras, 50.
Ismael Díaz Ríos, del regimiento Andalucía, 52, al de Las Palmas, 66.
Miguel Ortiz Sáinz, del regimiento Valladolid, 74, al de Valencia, 23.

Madrid 31 de julio de 1923.—Heras.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los maestros armeros del Ejército comprendidos en la siguiente relación que principia con D. José Egocheaga González y termina con D. Angel García Sanz, pasen a prestar sus servicios a los Cuerpos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

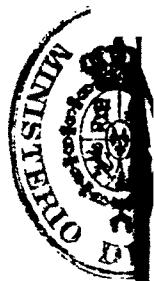
El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita

D. José Egocheaga González, del regimiento de Infantería América, 14, al de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería
» Francisco Baptista Llorente, de las suprimidas tropas de Policía Indígena de Melilla, al grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.
» Angel García Sanz, del Grupo de Instrucción de Artillería, al grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Madrid 30 de julio de 1923.—Correa.



De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados, José Belmonte García y Evaristo Casero Moro, de las Maestranzas de Artillería de Ceuta y Melilla, que han terminado las prácticas de instrucción en las Comandancias de Artillería de Algeciras y Ceuta, pasan a prestar sus servicios en concepto de destacados al Parque de la Comandancia de Algeciras y fábrica de armas de Oviedo, respectivamente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago.

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER		
			Pesetas	Cts.	
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado</i> ..	92.373	79	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España	40.000	0
Por cuotas de socios abonados personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de Clases de las Regiones ..	6.121	65	En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución	43.662	73
Recibido por donativos de jefes y oficiales ..	2.930	0	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución	3.359	35
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél	16.715	55	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar	4.277	11
Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio	12.728	07	En una acción de la Cooperativa Electra de los Carabancheles, 50 pesetas, y en la fianza del teléfono de Vista Alegre, 75	125	0
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles	1.646	67	En recibos de los apoderados de los alumnos de Infantería e Ingenieros	936	92
Recibido por pensiones de alumnos militares	1.223	89	<i>Suma el capital</i>	92.361	11
Idem por honorarios de alumnos de pago	80	0	Por gastos efectuados en la Secretaría	500	0
Idem por saldo de la Caja Central y abonados expedidos	1.540	0	Por la cuenta de gastos generales del Colegio	9.103	28
Idem por donativo del 10 por 100 de premios en los concursos hípicos: Reg. Alfonso XIII, 135 ptas.; idem de Treviño, 310 y Grupo de Instrucción, 50	495	0	De Valladolid	8.060	95
Idem por ingresos de la huerta de Carabanchel	330	05	De Carabanchel	5.411	0
Idem por la pensión de la cruz laureada de San Fernando, del Capitán fallecido don Diego Pacheco Barona	82	45	Por la idem de alimentación de varones	2.145	20
			Por la id. de niñas	9.266	40
			Haberes de profesores y empleados civiles ..	2.247	86
			Pensiones a los huérfanos menores de edad.	2.710	0
			Carpetas de cargos de la Caja Central	3.172	87
			Imposición de cartillas en la Caja Postal de Ahorros con cargo al premio «Pacheco» ..	1.000	0
			Cuenta de gastos de los alumnos de Infantería e Ingenieros	182	95
			Pensiones a huérfanos en los regimientos ..	46	0
			Estancias de alumnos pensionistas	59	50
<i>Suma el Debe</i>	136.267	12	<i>Suma el Haber</i>	136.267	12

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS										Total socios	HUÉRFANOS						Total huérfanos a cargo de la Asociación						
CUERPO DE EQUITACION											EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN		En la Academia de Ingenieros								
Tenientes generales	Tenientes de división	Generales de brigada	Coronales	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Alféreces	Subalternos	Profesores 3.ª	Profesores 2.ª	Profesores 1.ª	Profesores mayores	Subalternos	Subalternos	Subalternos	Varones	Hembras	Varones	Hembras	En la Academia de Ingenieros	En la Academia de Ingenieros	
0	21	48	122	172	297	616	447	256	0	5	11	8	0	0	0	0	108	79	56	58	1	1	297

V.º B.º
El General Vice-presidente,
LA CERDA

Madrid 30 de junio de 1923.
El T. coronel Secretario,
BARÓN DE VILLA-ATARDI

MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja correspondiente al segundo trimestre de 1923.

DEBE	Pesetas		Cta.	HABER		Pesetas		Cta.
Existencia anterior.....	94.288		56					
Intereses de papel del Estado (cupón de abril).....	834		40	Por cuotas de defunción abona- ción a las fa- milias de..	D. Agustín Argüelles Munuaga ...	2.500		3
Idem del capital producido en el Banco de Vizcaya durante el semestre.....	98		24		» Tomás Tornero Pedrosa.....	2.500		3
Por 1.379 cuotas de abril de 3 ptas.....	5.637				» Francisco Santiago Onís.....	2.500		3
Por 143 idem de id. de 4 id.....	572				» Nicolás Campos García.....	2.500		3
Por 49 idem de id. de 5 id.....	245				» Agustín Martín Lorenzo.....	2.500		3
De 2 socios reingresados.....	54				» Francisco Gómez Aguilar.....	2.500		3
Por 12 socios alta de 3 ptas. } y cuota de	108				» Guillermo Fernández Tamargo ..	2.500		3
Por 3 idem id. de 4 id..... } entrada ..	36			» Por 1.500 oficios de remisión de cuotas.....		30		3
Por 2 idem id. de 5 id..... } entrada ..	30			» Por derechos de custodia de papel del Estado..		10		50
Por 1.893 cuotas de mayo de 3 ptas.	5.679			» Gratificación a los ordenanzas por preparar el salón para la celebración de Junta General extraordinaria.....		3		3
Por 146 idem de id. de 4 id.....	584			» Por 350 convocatorias para dar a dicha Junta general extraordinaria.....		8		3
Por 51 idem de id. de 5 id.....	255			» Por 2.000 cartas circulares para propaganda....		60		3
Por 26 socios alta de 3 ptas..... } y cuota de	234			» Por 1.000 sobres para la remisión de las mismas		7		3
Por 16 idem de id. de 4 id..... } entrada ..	192			» Por recibos que han dejado de satisfacer los so- cios que han causado baja en el trimestre ...		217		3
Por 4 idem de id. de 5 id..... } entrada ..	60			» Por gastos de correspondencia en el trimestre..		13		20
Por 1.919 cuotas de junio de 3 ptas.....	5.757			» Por idem de secretaría, tesorería y contaduría..		254		15
Por 162 idem de id. de 4 id.....	648			» Existencia En recibos pendientes 2.941 ptas..				
Por 55 idem de id. de 5 id.....	275			» de valores En títulos, cartillas y metálico		100.336		85
Por 35 socios alta de 3 ptas. } y cuota de	35			» en caja ... 97.395,85.....				
Por 21 idem id. de 4 id. } entrada ..	252							
Por 8 idem id. de 5 id..... } entrada ..	120							
Existencia de recibos pen- dientes en el último ba- lance.....								
De socios que tenían atrasos ..	41							
De idem por cambio de destino	293							
De idem de plazas.....	1.824							
Cobrado per títulos expedidos a socios.....	7		50					
Suma el Debe	118.439		70	Suma el Haber		118.439		70

Detalle de la existencia

	Pesetas
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inte- rior (104.300 pesetas nominales).....	81.251,25
En el Banco de Vizcaya (cartilla núm. 500)	10.098,43
En la caja Postal de Ahorros (cartilla núm. 192)..	5.000,74
En recibos pendientes de cobro.....	2.941,00
En poder del Tesorero.....	1.045,43

Igual..... 100.336,85

Socios existentes en 30 de junio de 1923: 2.182 (1.939, de cuota de 3 pesetas, 181, de 4 pesetas y 62, de 5 pesetas).

Han causado baja durante el trimestre. Por fallecimiento: D. Agustín Argüelles Munuaga, D. Francisco Santiago Onís, D. Tomás Tornero Pedrosa, D. Francisco Gómez Aguilar, D. Nicolás Campos García, D. Agustín Martín Lorenzo y D. Guillermo Fernández Tamargo (7); voluntariamente: D. Benito de Diego Iloz, D. Juan Lozano Escobar, D. Esteban del Acebo García, D. Ildefonso Bueno Heras, D. Benigno Peláez Pedroso, D. Angel Palencia Gallardo y D. Toribio Sánchez Bravo (7). Este último de cuota de 5 pesetas, y por falta de pago, D. Leonardo García Martínez, D. Bernardino Vega Ramírez D. Latino Peñas Olmos y D. Ramón Fernández García (4). Estos dos últimos, de cuota de 4 ptas. Total, 18 bajas.

Madrid 15 de julio de 1923.

Intervine:
El Contador,
Auxiliar de oficina,
Daniel Lopez

V.º B.º
El Presidente,
Auxiliar de almacenes,
Ramón González

El Tesorero,
Auxiliar de oficina,
Leoncio Ganusa